

un espejo para que el hidalgo pueda admirar sus elegantes vestiduras y otra gira su cabeza hacia el espectador, como invitándole a entrar en la escena y a participar de la bufonada. El fondo de la escena se va difuminando con las formas de un paraje bucólico de boscaje y arboledas, en el que aparecen elementos arquitectónicos. En el lado derecho destaca Sancho Panza, que sostiene bajo el brazo su sombrero y charla animadamente con otras dos muchachas, ajeno a la farsa.

La composición es abierta, ordenada alrededor del eje lateral formado por el trio de don Quijote y las damas que lo asisten, constituyendo el punto de fuga exterior la vereda que aparece en el lado derecho del espectador, que se prolonga hacia el fondo, enfatizado por la falsa perspectiva que difumina el color a lo lejos. El énfasis de la representación se focaliza en la escena central, de gran luminosidad, donde se aprecia un rico despliegue cromático que imprime movimiento a las hojas de los árboles, define la textura de los troncos arbóreos y destaca la sinuosidad de los pliegues de las vestimentas mediante fuertes contrastes de color.

Cuarto tapiz. Banquete de Don Quijote.

Dimensiones: 3,22 x 1,83 m.

Descripción: Esta escena está inspirada en el Capítulo LXII de la segunda parte, donde se le rinde homenaje a don Quijote mediante un banquete en casa de don Antonio, acompañados por diversos personajes y damas que charlan entre ellos, centrándose la composición en una amplia mesa repleta de viandas. Sentado entre dos muchachas que lo miran fijamente, el ingenioso hidalgo relata historias y crónicas de sus aventuras, ajeno a la bufonada que se ha fraguado tras la farsa del banquete. A su espalda se sitúa Sancho, que custodia y observa a su señor con admiración, sin prestar atención a lo que sucede a su alrededor; a la derecha un personaje sale de la casa consciente de la trama que se ha urdido. La composición se abre hacia la izquierda del espectador, en una falsa perspectiva que a través del camino y de los dos personajes va desdibujando los contornos y difumina el color en la distancia, aunque por otra parte se trata de una composición cerrada donde la totalidad de los elementos confluyen en torno a un elemento horizontal: la mesa y los comensales, en la que los diferentes personajes interaccionan y se superponen, siendo necesarios en la estructura global de la escena. El elemento vertical que equilibra la composición viene marcado por la casa y el gran árbol que se eleva tras ella, sobresaliendo el rico colorido que ostenta dicho paño, destacando por otra parte el virtuosismo logrado en los detalles, visibles en los rostros de las figuras, así como los cabellos, pliegues de los ropajes o las hojas de los árboles.

Quinto tapiz. Don Quijote armado caballero.

Dimensiones: 3,22 x 2,52 m.

Descripción: Dicho paño está inspirado en el Capítulo III de la primera parte del libro, donde se representa a don Quijote orgulloso y ensimismado por la ceremonia de la que es protagonista, donde está siendo armado caballero por un ventero, que él cree dueño de un castillo. La solemnidad del acto, la cual es producto de su imaginación, contrasta con la realidad de la escena, donde aparecen miradas picaras de personajes socarrones que rien de soslayo, tratando de seguir la corriente al pobre loco, que permanece ajeno a tan grotesco y ridículo trance. La composición de la escena es similar a una representación teatral, formada por un escenario cerrado donde las arquitecturas y el paisaje lejano configuran el decorado y, en primer plano, los personajes representan magníficamente la comedia. Los personajes y demás elementos interaccionan con el decorado en un todo unitario, donde la luz resulta homogénea y se concentra en los rostros de los personajes. Al contrario que en otros tapices de la serie la perspectiva resulta muy irreal y de escasa profundidad, sobresaliendo la rica gama cromática empleada en su elaboración por el maestro

tapicero, que destaca en la consecución de las texturas metálicas del escudo, el yelmo y la armadura, así como los frunces de los ropajes, ofreciendo también sensación de movimiento y agitación en las hojas de los árboles.

Sexto tapiz. Don Quijote enjaulado.

Dimensiones: 3,33 x 2,63 m.

Descripción: La escena está basada en el Capítulo XLVI de la segunda parte y representa a don Quijote enjaulado en una carreta «en su locura», a su salida de la venta para dirigirse a su aldea. Tras la carreta, se aglutina un conjunto de personajes entre los que se puede ver al cura subido a caballo, unas muchachas plañideras en primer plano y los carreteros, aunque no se distingue bien si Sancho Panza está representado en la escena. La composición es abierta, estructurada alrededor del eje vertical que compone el gran árbol central, y el horizontal que forma la hilera de personajes. La escena contiene gran luminosidad, nitidez y variedad cromática, que contrasta con la fidelidad de las formas, reflejada en la inmovilidad de don Quijote, así como la expresividad contenida en los rostros, que se muestra en el llanto de las muchachas y el desconcierto plasmado en la cara de don Quijote.

*DECRETO 131/2010, de 6 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado tapiz gótico anónimo representando a reina rodeada de cortesanos, sito en Pizarra (Málaga).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El tapiz gótico anónimo representando a reina rodeada de cortesanos, sito en Pizarra (Málaga), procedía según diversas fuentes documentales de la Catedral de Reims, muy vinculada a la corte de Borgoña, que atrajo durante el siglo XV a numerosos artistas procedentes de Flandes, pasando posteriormente a la Catedral de Sigüenza y finalmente formando parte de una colección particular, tras ser adquirido en Bruselas.

Este tapiz representa un magnífico documento para conocer el arte cortesano de los siglos XV y XVI, resultando ser un testimonio excepcional de las antiguas decoraciones, que tanto la Iglesia como la nobleza utilizaban para cubrir y amueblar los fríos y grandes muros de sus dependencias, cuya exhibición permitía la manifestación política del poder, además de su relevancia por ser un indicador en el cambio de gusto, cuando la clientela eclesiástica y principesca abandonó los tejidos orientales que tanto éxito habían tenido durante la Edad Media por la tapicería de «lizo alto», alcanzando los talleres flamencos las máximas cotas de calidad y ejecución técnica, como refleja ejemplarmente este tapiz.

La historia de dicha pieza es de gran singularidad y difícil reconstrucción, fundamentalmente por la movilidad que ha tenido en su dilatada trayectoria, pasando por diferentes sedes.

Toda la escena gira en torno al personaje central de una reina y sus cortesanos, donde la narrativa de los personajes se acompañan de inscripciones bordadas que ayudan a identificarlos, vislumbrando el gusto que define el arte prehumano, como se refleja en el preciosismo por los detalles, la viveza del colorido, las incorrecciones en la perspectiva y la intensidad de las expresiones exageradas de cada uno de los personajes, algo característico del gótico, estableciendo un discurso de gran dinamismo, permitiendo conocer aspectos de una sociedad, y por tanto de una época, constituyendo un documento de singular excepción.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 18 de mayo de 1987 (publicada en BOJA núm. 59, de 6 de julio de 1987 y BOE núm. 205, de 27 de agosto de 1987), incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble Tapiz Gótico anónimo de Escuela Flamenca, al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, siguiendo la tramitación establecida en dicha Ley, en virtud de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en sesión de 28 de septiembre de 2009, cumpliendo así con lo prevenido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplió el trámite preceptivo de audiencia a la interesada en el procedimiento que no presentó alegación alguna.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 9 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado tapiz gótico anónimo representando a reina rodeada de cortesanos, sito en Pizarra (Málaga).

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 3.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa de-

liberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de abril de 2010,

#### A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado tapiz gótico anónimo representando a reina rodeada de cortesanos, sito en Pizarra (Málaga).

Segundo. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Tercero. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Cultura

#### A N E X O

##### I. DENOMINACIÓN

Tapiz gótico anónimo representando a reina rodeada de cortesanos.

##### II. CARACTERÍSTICAS

Clasificación: Textil.  
Materia: Lana y seda.  
Técnica: Tapicería.  
Dimensiones: 3,81 x 5,85 m.  
Autor: Anónimo.  
Estilo: Gótico.  
Escuela: Flamenca.  
Cronología: Siglo XV.

##### III. LOCALIZACIÓN

Finca urbana sita en Pizarra (Málaga), según consta en el expediente.

##### IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

La composición del tapiz queda dividida en dos secciones, claramente diferenciadas, vertebrándose sobre las arquitecturas del palacio y acompasada por la presencia de dos columnas abalaustradas con incrustaciones de piedras preciosas. La obra presenta una gran maestría técnica en su elaboración, apreciándose tanto en el tratamiento que el artista aplica en

las solerías de ambas estancias del palacio representadas en el tapiz, como en la separación y colorido de las inscripciones superiores.

La parte central del tapiz está ocupada por un figura femenina rodeada de su séquito, la cual se encuentra en un palacio de estilo gótico con estructura porticada ampliamente abierta al resto de cortesanos que asisten a su estancia. Esta figura está sentada bajo dosel, tocada con diadema, vestida con traje de brocado, manto de armiño y sujetando en la mano izquierda un cetro con la flor de lis, pudiendo tratarse de un personaje de la realeza o nobleza relacionado con algún pasaje de la historia de Francia. En el ángulo superior izquierdo, una ventana ofrece las vistas de un frondoso paisaje que da a una aldea, situándose en la parte inferior unos lanceros o guardias del trono que caminan hacia el exterior de la composición en actitud de cumplir un mandato. A la derecha de esta escena unos soldados aguardan instrucciones y, en un plano inferior, tres soldados o caballeros parecen esperar instrucciones, donde dos perros retozan entre las piernas de uno de ellos.

En la segunda escena del tapiz, ubicada en la parte derecha, se desarrolla una llamativa batalla, en donde dos soldados luchan violentamente y otros dos son apresados y conducidos fuera de palacio, siendo contemplada dicha escena por un grupo de personajes a través de una puerta que se abre. En la zona inferior una escena sobrecogedora nos muestra a un personaje palatino que se precipita hacia el suelo, mientras otro se desvanece sobre éste, herido de muerte. En el ángulo inferior derecho se desarrolla otra escena de gran dramatismo, protagonizada por una dama degollada que se desploma ante otro cuerpo femenino descoyuntado que se dispone a los pies. Finalmente, en la parte superior del tapiz, dos cartelas encierran largas inscripciones con letras góticas en marrón sobre fondo beige en el lado izquierdo, y beige sobre fondo rojo en el lado derecho, dispuestas en dos líneas horizontales, recorriendo todo el contorno del paño una orla con motivos geométricos.

La composición resulta armónica aunque tiende al desorden, al abigarramiento de los personajes y al hórro vacuú, utilizándose el contrapicado como perspectiva, lo que supone que las verticales de la composición se acentúen y que las figuras queden desproporcionadas, elemento característico del estilo gótico.

La gama cromática empleada es limitada, utilizando gamas frías y calientes, lo cual produce interesantes contrastes y aporta intensidad a las diferentes escenas, consiguiendo la profundidad a través de la gradación tonal.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Autorización Ambiental Unificada de la empresa que se cita para la instalación y explotación de una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, en el término municipal de Gerena, provincia de Sevilla. (PP. 826/2010).*

Expediente AAU\*/SE/509/N/08.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

## ANEXO

Resolución de 18 de marzo de 2010, de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, de la autorización ambiental unificada de la empresa José Antonio Fuentes Rolán, para la instalación y explotación de una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, en el término municipal de Gerena, provincia de Sevilla (Expediente AAU\*/SE/509/N/08)

Sevilla, 18 de marzo de 2010.- La Delegada (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Salvador Camacho Lucena.

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 77/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, y se acuerda la remisión del expediente administrativo.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, la representación de don Manuel Rosales Anastasio ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento ordinario núm. 77/2010, contra la denegación presunta de la solicitud de aprovechamiento de pastos de 27 de abril de 2009.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento ordinario número 77/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla.

Segundo. Remitir al Juzgado copia del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran, conforme establece el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, se procede a notificar esta resolución, que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por su trámites, sin que haya lugar a practicales notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de marzo de 2010.- La Presidenta, P.D. (Res. de 16.5.2005), el Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.